

ANEXO No 1

CONDICIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

PROPONENTE _____

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

LOTE	ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	1	<u>ANÁLISIS DE RESIDUALIDAD DE GLIFOSATO Y METABOLITO AMPA, EN EL COMPONENTE AGUA.</u> El contratista deberá realizar análisis de muestra de agua recolectadas en las diferentes áreas en donde se realizan las operaciones de aspersión, determinando la traza y residualidad del Glifosato y su metabolito AMPA, bajo una metodología de análisis idónea entre ellas: • Derivatización con trifluoroetanol y anhídrido trifluoroacético en cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas. El Límite de Cuantificación (LMC) para Análisis debe cumplir con los parámetros establecidos en el artículo segundo de la Resolución 002257 del 25 de septiembre de 2025 emanada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la cual establece: (...) <i>“(...) el laboratorio químico que procese las muestras para la detección y cuantificación del ingrediente activo glifosato y su metabolito AMPA disponga de un límite mínimo de cuantificación de 0,0001 mg/L.”</i> (...) <i>“(...) el Límite Máximo de Residuos – LMR del ingrediente activo glifosato y su metabolito AMPA, en las muestras tomadas posterior a las actividades de aplicación del PECAT es de 0,0001 mg/L de Glifosato y AMPA y presentar en cada ICA, el análisis de las tendencias del medio en los formatos ICA 4A y 4B del Manual de seguimiento ambiental de proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”</i>		

		<u>ANÁLISIS DE RESIDUALIDAD DE GLIFOSATO Y METABOLITO AMPA, EN EL COMPONENTE ORINA.</u> El contratista realizará el análisis de la muestra de orina para el personal que interviene en las actividades del Área Intervención de Cultivos Ilícitos, determinando la traza y residualidad del Glifosato y su metabolito AMPA, bajo cualquiera de los métodos relacionados a continuación: • Determinación con derivatización con 9-Fluorenilmethyl-chloroformate (9-FMOC) y detección por fluorescencia o espectrometría de masas con triple cuadrupolo. • Derivatización con heptafluorobutanol y anhídrido trifluoroacético en cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas. • Derivatización post-columna con Ortho-ftalaldehyde (OPA) y detección con detector de fluorescencia y/o espectrometría de masas de cuadrupolo simple. • Derivatización off-column con 9-FMOC en tetraborato de sodio, detección por fluorescencia y confirmación por espectrometría de masas de cuadrupolo simple. • Derivatización con trifluoroetanol y anhídrido trifluoroacético en cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas.		
2				
		<u>ANÁLISIS DE RESIDUALIDAD DE GLIFOSATO Y METABOLITO AMPA, EN EL COMPONENTE SUELO.</u> El contratista deberá realizar análisis de las muestras de suelo recolectadas en las diferentes áreas donde se realizan las operaciones de aspersión, determinando la traza y residualidad del Glifosato y su metabolito AMPA, bajo una metodología de análisis idónea, entre ellas: Derivatización con trifluoroetanol y anhídrido trifluoroacético en cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas. El oferente deberá presentar certificación de acreditación a la metodología por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, para el análisis de residualidad de Glifosato y metabolito AMPA en el componente suelo. Para asegurar la validez de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), el futuro contratista deberá hacer entrega al supervisor del contrato de muestras, un certificado que garantice la cadena de custodia de cada muestra, la cual deberá contener un número de identificación único, detallando la fecha de recolección, el estado de viabilidad al ingreso la relación cronológica entre la toma, el almacenamiento y el método de procesamiento. Este soporte es indispensable para validar técnicamente los resultados ante la autoridad ambiental, demostrando que las propiedades del suelo no se alteraron durante su manejo y que el dato reportado corresponde fielmente al punto monitoreado. Nota: El oferente deberá presentar con la propuesta, la certificación de acreditación vigente expedida por la autoridad competente, que lo faculte para realizar el análisis de residualidad de glifosato y su metabolito AMPA en el componente suelo. Dicha acreditación deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta, durante la suscripción del contrato y a lo largo de toda su ejecución, constituyéndose en condición indispensable para garantizar la idoneidad técnica del contratista y la validez de los resultados obtenidos, conforme a la normatividad ambiental aplicable y a los protocolos de calidad exigidos.		
3				
CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES				
NUMERAL	CONDICIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
1	La Dirección de Antinarcóticos se encargará de recolectar las muestras para análisis de residualidad de Glifosato y metabolito AMPA, de acuerdo a instrucción, protocolos y cadena de custodia determinada por el futuro contratista.			
2	De acuerdo a la dinámica operacional del Área Intervención de Cultivos Ilícitos, el futuro contratista deberá garantizar la realización de los análisis y entrega de resultados, en un plazo no mayor a 15 días calendario, posterior a las entregas realizadas por la Dirección de Antinarcóticos.			

3	El contratante, debe entregar a la policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, antes de cada comisión a las diferentes bases, los elementos necesarios para la toma y traslado de las mismas (cava de icopor, bolsas plásticas, recipientes, geles refrigerantes, y demás que se requieran para la toma de las muestras).		
4	El contratista deberá suministrar, durante el plazo de ejecución del contrato, y a entregar a la entidad contratante una (1) unidad de refrigeración (nevera), destinada al almacenamiento adecuado de muestras y al mantenimiento de la cadena de frío, conforme a los parámetros técnicos y sanitarios establecidos en la normatividad vigente aplicable. La unidad de refrigeración deberá cumplir con las condiciones de calidad, idoneidad y funcionamiento requeridas para garantizar la conservación de las muestras, de acuerdo con los estándares exigidos por la autoridad competente. El suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de la unidad estarán a cargo del contratista y no generarán costo adicional alguno para la entidad, por cuanto se entienden incluidos dentro del valor total del contrato y como parte integral de las obligaciones contractuales.		
5	El contratista, deberá realizar capacitación y generar el correspondiente certificado al personal dispuesto por la Dirección de Antinarcóticos que participe en la instrucción, sobre la correcta recolección y toma de muestra para el componente agua, orina y suelo, previa coordinación con el supervisor del contrato, generando los respectivos Certificados individuales en el que se incluya la intensidad horaria del curso y la fecha de realización del mismo.		
6	El contratista se hace responsable de los costos de los insumos y demás elementos necesarios, para la recolección y análisis de las muestras, objeto del presente proceso.		
7	El contratista debe cumplir con el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo sostenible en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5, <i>"los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer el certificado de acreditado correspondiente otorgado por los laboratorios nacionales públicos de referencia del IDEAM, con lo cual quedarán inscritos en la red"</i>. Nota: El contratista deberá acreditar, como requisito habilitante, la certificación de acreditación vigente expedida por la autoridad competente, que lo faculte para realizar el análisis de residualidad de glifosato y su metabolito AMPA en el componente suelo. Dicha acreditación deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta, durante la suscripción del contrato y a lo largo de toda su ejecución, constituyéndose en condición indispensable para garantizar la idoneidad técnica del contratista y la validez de los resultados obtenidos, conforme a la normatividad ambiental aplicable y a los protocolos de calidad exigidos.		
8	El contratista deberá actuar con diligencia, buena fe y mantener reserva de las actividades desarrolladas de acuerdo al objeto contractual.		
9	El contratista deberá contar con sede en la ciudad de Bogotá para los diferentes trámites administrativos y operacionales; en dicho lugar la Dirección de Antinarcóticos realizará la entrega de las diferentes muestras.		
10	El contratista deberá garantizar una sensibilidad de detección óptima para los fines de monitoreo y control. Asimismo, asegurará que cualquier flexibilización en los protocolos no comprometa la trazabilidad analítica ni la detección de residualidad, manteniendo siempre los estándares de seguridad establecidos.		
11	El contratista deberá elaborar las tablas anexas a la Geodatabase (GDB) institucional de la como parte de los requerimientos técnicos asociados a los análisis de agua y suelo, se establece que el laboratorio encargado deberá diligenciar las, correspondientes a los resultados de los puntos monitoreados. Las tablas requeridas son las siguientes: 1. Tabla MuestreoFisicoquimSuperTB: correspondiente a los resultados de los análisis fisicoquímicos de agua superficial. 2. Tabla MuestreoSueloQuimicasTB: correspondiente a los resultados de los		

	NOTA 2: Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, el proponente extranjero sin domicilio en Colombia deberá presentar la certificación de los contratos ejecutados con igual o similares objetos contractuales al del presente proceso donde la sumatoria de ellos sea por un valor mayor o igual al 70% del presupuesto oficial asignado. Las certificaciones de experiencia aportadas deben contener como mínimo la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Objeto del contrato. 3. Fecha de inicio del contrato. 4. Fecha de terminación del contrato. 5. Valor del contrato. 6. Dirección y número telefónico del contratante. 7. Nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada por la empresa que expide la certificación). 8. Número de contacto de las personas que permitan la verificación de la información. 9. Manifestación clara y explícita que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato. 10. No se aceptan auto certificaciones. NOTA 3: Si la experiencia del proponente fue adquirida como contratista plural, se evaluará su experiencia realizando la ponderación del valor del contrato registrada en el R.U.P. Por el porcentaje de participación. Con el fin de ampliar la información de las certificaciones, el oferente podrá anexar copia del contrato, facturas o acta de liquidación del mismo.		
--	---	--	--

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN (en caso de que aplique)

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.		
2	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del suministro, será asumida como responsabilidad exclusiva del contratista.		

Cordialmente, _____
 (Firma del representante legal del proponente)
 Nombres y apellidos: _____
 C.C. _____ DE _____